



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Martes 3 de marzo	Número 42

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Unidad de Cultura, Educación y Turismo.**
Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2009. Págs. 2 y ss.
Convocatoria de subvenciones para la concesión de bienes históricos y etnográficos 2009. Págs. 4 y ss.
Convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Entidades Locales 2009. Págs. 6 y ss.
Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2009. Págs. 8 y ss.
Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2009. Páginas 11 y ss.
Convocatoria de subvenciones para las asociaciones turísticas de la provincia de Burgos 2009. Págs. 13 y ss.
Concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural 2009. Págs. 15 y ss.
Muestra de Arte 2009. Págs. 18 y 19.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 8/2008. Pág. 19.
De Burgos núm. 3. 946/2008. Páginas 19 y 20.
De Burgos núm. 3. 698/2008. Pág. 20.
De Burgos núm. 3. 422/2008. Pág. 20.
De Burgos núm. 3. 15/2008. Págs. 20 y 21.
De Burgos núm. 3. 815/2008. Pág. 21.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.**
Sala de lo Contencioso-Administrativo.
Sección Segunda. Pág. 21.

ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Administración 47/04 de Medina del Campo. Págs. 21 y 22.

Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Dirección Provincial de Burgos. Pág. 22.

- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 22.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Padrones de Bureba. Pág. 22.
Quintanilla del Agua y Torduelles. Página 24.
Alfoz de Bricia. Pág. 24.
Villagalijo. Pág. 24.
- **JUNTAS VECINALES.**
Tablada del Rudrón. Adecuación del coto de caza BU-10.840. Págs. 23 y 24.
- **COMUNIDADES.**
Comunidad de Tierra de Junta de Juarros. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 25.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica. Págs. 26 y 27.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 27.

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Aranda de Duero núm. 2. 139/2009. Págs. 27 y 28.

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 2. 929/2008. Pág. 28.
De Burgos núm. 3. 150/2009. Pág. 28.

– AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Tributos.** Págs. 28 y 29.
Gumiel de Izán. Pág. 29.
Olmillos de Muñó. Pág. 29.
Bañuelos de Bureba. Pág. 29.
Sotillo de la Ribera. Pág. 29.
Palazuelos de la Sierra. Pág. 29.
Palacios de Riopisuerga. Pág. 29.
Merindad de Montija. Licitación del proyecto de reforma de edificio para Residencia de la Tercera Edad. Pág. 30.
Pardilla. Pág. 30.
Villoruebo. Pág. 30.
Arauzo de Torre. Pág. 30.
Quintanilla del Agua y Torduelles. Página 31.
Oña. Pág. 31.
Isar. Concurso para el arrendamiento del Centro de Turismo Rural con derecho a vivienda. Pág. 31.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 31.
Villadiego. Pág. 32.
Valle de Valdelucio. Pág. 32.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 32.
Espinosa de los Monteros. Pág. 32.
- **JUNTAS VECINALES.**
Dobro. Pág. 30.
Cernégula. Pág. 32.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte. Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesiones ordinarias celebradas el 22 de diciembre de 2008 y el 6 de febrero de 2009, prestó aprobación a las Bases de las siguientes Convocatorias de subvenciones, concursos y muestras:

Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2009

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo actividades culturales a lo largo del año 2009, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición y finalidad de la Convocatoria.*

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2009 por los municipios de la provincia de Burgos.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y alquiler de infraestructuras para la realización de actos culturales.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria todos los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – *Presentación de solicitudes.*

Los municipios deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 15 de abril de 2009.

Quinta. – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

a) Programa cultural para el que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa cultural previsto.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.*

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Presupuesto asignado a las actividades culturales por cada Entidad Local y el número de habitantes de la misma: Hasta un máximo de 2 puntos que se asignarán por orden decreciente y en proporción directa a la resultante de la relación existente entre el presupuesto aplicado a las actividades culturales y el número de habitantes de la Entidad Local.

b) Programa presentado: Hasta un máximo de 5 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:

– Mantenimiento y programación de Escuelas Municipales de música, teatro, baile, Bandas Municipales de música o similares: Hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por Escuela o similar.

– Programación de semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas culturales y nuevas tecnologías de la información y la imagen: Hasta 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada actividad programada.

c) Continuidad de las actividades culturales programadas, repercusión fuera del ámbito del municipio y nivel de participación de los vecinos: Hasta un máximo de 3 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

– Por la organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1 punto.

– Por la continuidad de los programas culturales durante dos o más años: 1 punto.

– Por el grado de participación de los vecinos en la organización y celebración de los programas culturales objeto de subvención: 0,5 puntos.

– Por la repercusión fuera del ámbito del municipio del programa cultural presentado: 0,5 puntos.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados, a razón de 60 euros por décima en una escala de uno a diez.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la actividad.

Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada antes de las 14 horas del 7 de noviembre de 2009, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c) Certificado de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el

proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 180.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009. Este presupuesto tiene carácter estimado y quedará, no obstante, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación del año 2009, en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2009

Ayuntamiento de C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Nombre del Alcalde
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar el programa cultural previsto por su Ayuntamiento en el año 2009, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

- Presupuesto total del programa euros.
- Cantidad aportada por el Ayuntamiento euros.
- Cantidad solicitada a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades objeto de la solicitud.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

2. Que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200901448/1448. – 375,00

Convocatoria de subvenciones para la conservación de bienes históricos y etnográficos 2009

Con el fin de ayudar a todas aquellas Entidades Locales burgalesas que deseen conservar y recuperar su patrimonio histórico y etnográfico, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición y finalidad de la Convocatoria.*

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actuaciones encaminadas a conservar o en su caso recuperar el patrimonio histórico y etnográfico de la provincia de Burgos, realizadas durante el año 2009 por las Entidades Locales burgalesas.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones que podrán ser subvencionadas serán de dos tipos:

a) Bienes inmuebles: Potros de herrar, lavaderos, fuentes, puentes, empedrados históricos, horneras comunales, molinos, ferreñas, fraguas, lagares, humilladeros, abrevaderos, palomares y otros elementos de similar naturaleza y valor histórico o etnográfico.

b) Bienes muebles: Retablos, imágenes de culto, obras pictóricas, pilas bautismales, campanas y otros elementos de similar naturaleza.

Todas las actuaciones de conservación o restauración deberán observar el máximo respeto hacia el bien intervenido, utilizando en su caso materiales tradicionales que no alteren el carácter del bien.

Todos los bienes objeto de actuación deberán ser de titularidad pública salvo los que son de uso comunitario pero de titularidad eclesiástica.

Queda excluida de esta Convocatoria la intervención en bienes declarados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) y los que tengan incoado expediente para igual declaración.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta Convocatoria.

Tercera. – *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye la declaración o compromiso de destinar la subvención a la ejecución de las actuaciones solicitadas. Así mismo, en los casos en que el bien objeto de intervención sea de titularidad eclesiástica, se hará constar en la solicitud la autorización del párroco de la localidad para intervenir en dicho bien.

No se admitirán las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 27 de abril de 2009.

Quinta. – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

Proyecto de intervención en el bien para el que se solicita subvención, suscrito por profesional cualificado y con presupuesto detallado, con referencia a los ingresos y gastos, e indicando los medios financieros previstos.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.*

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Valor patrimonial del bien objeto de actuación, de 0 a 6 puntos, en la forma que sigue:

- Interés histórico: De 0 a 2 puntos.
- Interés artístico y cultural: De 0 a 2 puntos.
- Singularidad del bien y utilidad para la comunidad: De 0 a 2 puntos.

b) Número de habitantes de la Entidad solicitante: 0,20 puntos por cada 200 habitantes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Proyecto técnico de intervención: Hasta un máximo de 3 puntos, en la forma que sigue:

– Soluciones técnicas y valores estéticos: De 0 a 1 punto.

– Uso de materiales tradicionales: De 0 a 1 punto.

– Documentación histórica de la intervención propuesta: De 0 a 1 punto.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

El importe de la ayuda concedida podrá alcanzar como máximo el 70% del coste de la intervención propuesta. La cantidad exacta de la subvención se determinará en función de los criterios de valoración, de la inversión prevista por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria que resulte tras evaluar el número de solicitudes presentadas, no pudiendo superar en todo caso la cantidad de 40.000 euros.

La Entidad Local beneficiaria deberá aportar como mínimo el 30% restante.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la obra.

Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la obra subvencionada antes de las 14 horas del 7 de noviembre de 2009, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

c) Certificado en el que se hagan constar otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificado de finalización de la obra objeto de subvención, expedido por el Secretario de la Corporación.

e) Certificado de que la aportación realizada por la Entidad Local supone al menos el 30% del coste total de la intervención, haciendo constar la inversión total y la aportación exacta de la misma y de que la cuantía total de las ayudas concedidas para dicho fin no supera el coste total de la obra.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que las actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 500.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009. Este presupuesto tiene carácter estimado y quedará, no obstante, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación del año 2009, en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACION DE BIENES HISTORICOS Y ETNOGRAFICOS 2009

Entidad Local Ayuntamiento
 C.I.F. Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Nombre del Alcalde
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar la restauración del bien histórico/etnográfico, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

- Presupuesto total de la intervención euros.
- Cantidad que aporta la localidad euros.
- Cantidad solicitada a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actuaciones objeto de la solicitud.
3. Aportar el 30% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
2. Que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

Sello de la Parroquia y firma del párroco, en el caso de que el bien objeto de intervención sea de titularidad eclesiástica.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200901449/1449. – 375,00

Convocatoria de subvenciones para la promoción turística de Entidades Locales 2009

Con el fin de ayudar a todas aquellas Entidades Locales burgalesas que deseen llevar a cabo actividades de promoción turística a lo largo del año 2009, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición y finalidad de la Convocatoria.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar las acciones y programas de promoción turística, desarrollados durante el año 2009 por las Entidades Locales burgalesas.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Pueden ser subvencionados los programas siguientes:

- Edición de folletos turísticos.
- Recuperación de fiestas de carácter tradicional y organización de eventos con incidencia en la promoción turística.
- Actividades de atención e información turística.
- Otras actividades que incidan en el desarrollo turístico de la localidad y de su entorno.

Segunda. – Beneficiarios.

Todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 15 de abril de 2009.

Quinta. – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

a) Programa de promoción turística para el que se solicita subvención.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el desarrollo del programa previsto.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.*

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Atractivo turístico, artístico y cultural de la localidad y su entorno: Hasta 4,5 puntos.

b) Interés y singularidad de las fiestas y eventos turísticos programados, a razón de 0,5 puntos por cada fiesta tradicional o evento turístico programado: Hasta 4 puntos.

c) Presupuesto destinado a la promoción turística por la Entidad, a razón de 0,5 puntos por cada 3.000 euros: Hasta 1,5 puntos.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados, a razón de 50 euros por décima en una escala de uno a diez.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la actividad.

Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido

para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada antes de las 14 horas del 7 de noviembre de 2009, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

c) Certificado de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas

concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 120.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.751.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009. Este presupuesto tiene carácter estimado y quedará, no obstante, sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación del año 2009, en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta.- Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PROMOCION TURISTICA DE ENTIDADES LOCALES 2009

Entidad Local Ayuntamiento C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Nombre del Alcalde
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar el programa de promoción turística previsto por su Entidad en el año 2009, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

- Presupuesto total del programa euros.
- Cantidad aportada por la localidad euros.
- Cantidad solicitada a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades objeto de la solicitud.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

2. Que la Entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200901450/1450. – 330,00

Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2009

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las Entidades Locales de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición y finalidad.*

Esta Convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones artísticas en las localidades burgalesas que celebren sus fiestas patronales durante el año 2009.

La concesión de actuaciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2009.

Tercera. – *Naturaleza de las actuaciones.*

Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

– Teatro:

- a) Teatro de texto.
- b) Animación de calle.
- c) Títeres.
- d) Mimos y payasos
- e) Cuenta cuentos.

– Música:

- f) Dulzaineros.
- g) Conjunto coral.
- h) Bandas de música.
- i) Música antigua, clásica y grupos vocales.
- j) Música tradicional.
- k) Música de calle (charanga, jazz y dixie land, etc.).
- l) Solistas.

– Danza:

- m) Danza tradicional.
- n) Danza clásica y moderna.

– Otras actuaciones:

- ñ) Cine al aire libre.
- o) Arte y manualidades.
- p) Ilusionistas.

La duración de cada actuación será de una hora a una hora y treinta minutos.

Están excluidas de esta Convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta. – *Condiciones.*

a) La Diputación Provincial.

– Comunicará por escrito a las localidades solicitantes el tipo de agrupación artística que les ha correspondido e incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses con direcciones y teléfonos, cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

– Abonará por todos los conceptos a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades sujetas a las retenciones fiscales que correspondan:

Teatro de texto	770 euros.
Animación de calle (1*)	510 euros.
Títeres	370 euros.
Mimos y payasos (2*)	340 euros.
Cuenta cuentos	160 euros.
Dulzaineros (3*)	160 euros.
Conjunto coral	570 euros.
Bandas de música (4*)	950 euros.
Música antigua, clásica y grupos vocales (5*)	510 euros.
Música tradicional (6*)	510 euros.
Música de calle	360 euros.
Solistas	210 euros.
Danza tradicional (7*)	470 euros.
Danza clásica y moderna	470 euros.
Cine al aire libre	270 euros.
Arte y manualidades	170 euros.
Ilusionistas	180 euros.

1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.

2* Dos actores.

3* Dos dulzainas y una caja.

4* Las actuaciones de las bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.

5* Se consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.

6* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.

7* La Diputación no facturará más de ocho actuaciones a cada uno de los grupos de danza tradicional participantes. Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.

b) La localidad beneficiaria.

– Elegirá el grupo artístico que desee de acuerdo con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación.

– Abonará a la agrupación artística por su actuación la cantidad siguiente:

Teatro de texto	520 euros.
Animación de calle	370 euros.
Títeres	260 euros.
Mimos y payasos	240 euros.
Cuenta cuentos	120 euros.
Dulzaineros	110 euros.
Conjunto coral	440 euros.
Bandas de música	620 euros.
Música antigua, clásica y grupos vocales	350 euros.
Música tradicional	370 euros.
Música de calle	240 euros.
Solistas	150 euros.
Danza tradicional	320 euros.
Danza clásica y moderna	320 euros.
Cine al aire libre	190 euros.
Arte y manualidades	130 euros.
Ilusionistas	120 euros.

– Concretará con el grupo artístico las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderá adecuadamente en la localidad al grupo artístico elegido.

– Actuará como entidad contratante a todos los efectos y deberá correr con los gastos que se deriven de la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de los que se pudieran derivar en su caso de los derechos de autor.

– En el caso de producirse algún cambio con respecto a la actuación concedida, la localidad deberá comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.

– Cualquier incidencia reseñable de la actuación podrá ser notificada a la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial a fin de mejorar los fines de esta Convocatoria.

c) La agrupación artística.

– Serán de cuenta de la agrupación artística todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma.

– Deberá comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente Convocatoria.

– El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta Convocatoria por parte de la agrupación artística seleccionada será causa para su exclusión en sucesivas Convocatorias.

Quinta. – *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes en modelo que se adjunta como Anexo y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de

la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Sexta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 20 de abril de 2009.

Séptima. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.*

La concesión de las actuaciones solicitadas vendrá determinada por:

- a) La disponibilidad de presupuesto para hacer frente al gasto.
- b) El orden de preferencia de la actuación solicitada.

En todo caso, las Entidades Locales solicitantes serán beneficiarias de las actuaciones, en orden inverso al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación, sobre una puntuación máxima de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto disponible:

- Con población hasta 200 habitantes: 10 puntos.
- Con población de 201 a 500 habitantes: 8 puntos.
- Con población de 501 a 1.000 habitantes: 6 puntos.
- Con población de 1.001 a 3.000 habitantes: 4 puntos.
- Con población de 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Con población de 6.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Décima. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución de la actuación prevista, supondrá la suspensión de la misma o en su caso la devolución del importe de la cantidad abonada.

Undécima. – *Publicidad institucional.*

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Duodécima. – *Presupuesto.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 30.000 euros. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2009. Dicho importe podrá ser incrementado hasta alcanzar la cantidad de 230.000 euros, una vez aprobado el correspondiente suplemento de crédito.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La concesión de actuaciones en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfn. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2009

Entidad Local Ayuntamiento C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Alcalde o responsable local de la actuación
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea participar en la Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2009.

SOLICITA:

– Le sea concedida una actuación del siguiente tipo (por orden de preferencia) (1*):

- 1.
- 2.
- 3.

– El nombre de la fiesta patronal es

– La actuación se deberá llevar a cabo en la siguiente fecha

hora y lugar

En, a de de 2009.

(Firma y sello del Alcalde solicitante).

(*1) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la Cláusula 3.ª de las Bases de la Convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200901451/1451. – 396,00

Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Asociaciones 2009

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo actividades culturales a lo largo del año 2009, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – *Definición y finalidad de la subvención.*

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2009, por las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las asociaciones que desarrollen actividades culturales y reúnan los siguientes requisitos:

– Tener el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos.

– Desarrollar las actividades culturales en Entidades Locales de la provincia de Burgos, preferentemente localidades que pertenezcan a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

– De manera excepcional, podrán ser beneficiarios los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones de la provincia que presenten un programa cultural de transcendencia nacional o internacional.

– No podrán ser beneficiarias aquellas Entidades que su fin principal no sea la realización de actividades culturales.

Tercera. – *Presentación de solicitudes.*

Las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 20 de abril de 2009.

Quinta. – *Documentación básica que debe adjuntarse.*

a) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado en años anteriores).

b) Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro (sólo en el caso de no haberse aportado en años anteriores).

c) Programa de actividades culturales para el que se solicita subvención.

d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.*

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Programa presentado: Hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente forma:

– Creación o conservación de escuelas de música, teatro, baile, artes plásticas, bandas de música o similar: Hasta 3 puntos, a razón de 1,5 puntos por escuela o similar.

– Semanas culturales, ciclos de conferencias, cine, talleres, concursos literarios, artes plásticas, exposiciones, revistas culturales, nuevas tecnologías de la información y la imagen, recuperación de tradiciones, promoción y conservación del patrimonio artístico y natural: Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,4 puntos por actividad programada.

b) Continuidad de los programas culturales realizados durante dos o más años: 1,5 puntos.

c) Organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1,5 puntos.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios

señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 5.000 euros por cada solicitante, a razón de 200 euros por punto, hasta alcanzar los primeros cinco puntos, y de 800 euros por punto en el tramo comprendido entre los 6 y los 10 puntos obtenidos, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

Décima. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – *Renuncia a la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió, antes de las 14 horas del 30 de octubre de 2009, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

c) Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

f) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. – *Pérdida de la condición de beneficiario.*

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. – *Del reintegro de subvenciones.*

En todo caso el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 180.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009. Dicho importe podrá ser incrementado hasta alcanzar la cantidad de 250.000 euros, una vez aprobado el suplemento de crédito correspondiente.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Gene-

ral de Subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y su Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2009

Nombre de la Asociación C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones
 N.º de registro como asociación
 N.º de socios Cuota anual que abonan los socios
 Representante legal
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar el Programa Cultural previsto por la Asociación para el año 2009, cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del Programa euros.
- Cantidad aportada por la Asociación euros.
- Subvenciones solicitadas a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Asociación solicitante.
2. Que esta Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Que el fin principal de esta Asociación es la realización de actividades culturales, según el artículo n.º de sus Estatutos.

Así mismo, en el caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, autoriza a la Diputación Provincial a solicitar por sus propios medios el certificado acreditativo de la situación tributaria de la Asociación frente a la Hacienda Pública.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200901452/1452. – 375,00

Convocatoria de subvenciones para las asociaciones turísticas de la provincia de Burgos 2009

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones turísticas burgalesas que deseen llevar a cabo actividades de promoción e interés turístico a lo largo del año 2009, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES

Primera. – Definición y finalidad de la subvención.

Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico desarrollados en la provincia de Burgos durante el año 2009 por las asociaciones turísticas burgalesas.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas las asociaciones turísticas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos.
- Desarrollar las actividades de promoción turística en Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

Las asociaciones turísticas deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – Plazo.

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 20 de abril de 2009.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse.

- a) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado en años anteriores)
- b) Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro (sólo en el caso de no haberse aportado en años anteriores).
- c) Programa de actividades de apoyo al Turismo para el que se solicita subvención.

d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.

Sexta. – Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

a) Programa presentado: A razón de 0,5 puntos por cada actividad promocional propuesta: Hasta un máximo de 6 puntos.

b) Continuidad durante dos o más años de las actividades de promoción turística propuestas: Hasta 2 puntos.

c) Incidencia en la provincia de las actividades de promoción turística propuestas: Hasta 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. – Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. – Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas, hasta un máximo de 4.000 euros por cada solicitante, a razón de 40 euros por décima, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la presente Convocatoria.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

Décima. – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos numerados en el art. 29.2) de la Ordenanza General reguladora de subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades para las que se concedió, antes de las 14 horas del 30 de octubre de 2009, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

c) Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

f) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. – Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. – Del reintegro de subvenciones.

En todo caso el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto

total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. – *Publicidad institucional.*

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 20.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.751.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009. Dicho importe podrá ser incrementado hasta alcanzar la cantidad de 25.000 euros, una vez aprobado el suplemento de crédito correspondiente.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y su Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2009

Nombre de la Asociación C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 Fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones
 N.º de registro como asociación
 N.º de socios Cuota anual que abonan los socios
 Representante legal
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar el Programa de actividades turísticas 2009 previsto por esta Asociación, cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del Programa euros.
- Cantidad aportada por la Asociación euros.
- Subvenciones solicitadas a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la Convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

2. Que esta Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, en el caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, autoriza a la Diputación Provincial a solicitar por sus propios medios el certificado acreditativo de la situación tributaria de la Asociación frente a la Hacienda Pública.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200901453/1453. – 294,00

Concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural 2009

Con el fin de apoyar y estimular a todas aquellas Entidades Locales burgalesas que deseen llevar a cabo una labor de valoración y conservación de su entorno urbano, la Diputación Provincial de Burgos realiza el presente Concurso.

BASES

Primera. – *Definición y finalidad.*

Este concurso tiene por objeto el apoyo de todas aquellas iniciativas dirigidas al embellecimiento y conservación de nuestros núcleos rurales, así como el fomento del espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales en aras

de la mejora de su propio hábitat realizadas por las Entidades Locales burgalesas.

La concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán participar todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en este Concurso.

Existirán tres categorías de participación:

– Categoría A: Entidades Locales con población igual o superior a 200 habitantes.

– Categoría B: Entidades Locales con población comprendida entre 50 y 199 habitantes.

– Categoría C: Entidades Locales con población inferior a 50 habitantes.

No se concederán galardones a las localidades que hayan recibido el primer premio en los últimos cuatro años, en cualquiera de las tres categorías.

Tercera. – *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán antes de las 14,00 horas del día 4 de mayo de 2009.

Quinta. – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

Memoria de la labor realizada, con la siguiente información:

– Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando la ubicación de las actuaciones emprendidas y cualquier otra documentación gráfica que ilustre los méritos alegados).

– Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base Séptima.

– Periodo en el que se han ejecutado las acciones objeto de la solicitud.

– Inversiones efectuadas en las acciones emprendidas.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este Concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información referida al caso le sea precisada por la Diputación Provincial.

Sexta. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – *Criterios objetivos que regirán la concesión de los premios.*

Se valorarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan conservado sus elementos singulares y hayan tratado de manera cuidadosa a su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta

los siguientes criterios, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

a) Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad: 15 puntos.

b) Recuperación de edificios singulares: Hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada edificio recuperado.

c) Realización de nuevas construcciones de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales: 10 puntos.

d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc., hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por elemento conservado.

e) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): 10 puntos.

f) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: 10 puntos.

g) Restauración de viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno: 5 puntos.

h) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios: 5 puntos.

i) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: 5 puntos.

j) Instalación de un mobiliario urbano adecuado (papeleras, bancos, farolas, etc.): 5 puntos.

k) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc.: 5 puntos.

l) Tratamiento de residuos urbanos: 5 puntos.

En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-Artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. – *Cuantía de los premios.*

Los premios que se establecen de acuerdo con la categorías establecidas en la Base Segunda del Concurso serán:

– Categoría A:

Primer premio: 12.000 euros y diploma.

Segundo premio: 7.900 euros y diploma.

Tercer premio: 4.200 euros y diploma.

– Categoría B:

Primer premio: 9.000 euros y diploma.

Segundo premio: 6.000 euros y diploma.

Tercer premio: 3.000 euros y diploma.

– Categoría C:

Primer premio: 6.000 euros y diploma.

Segundo premio: 4.200 euros y diploma.

Tercer premio: 1.700 euros y diploma.

A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La obtención de estos premios vendrá determinada en virtud de la puntuación alcanzada por los concursantes, conforme a los criterios contemplados en la Base Séptima del Concurso, siendo la cuantía de los mismos proporcional a los puntos adjudicados.

Novena. – Jurado y Comisión de Valoración.

La Diputación Provincial de Burgos nombrará un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

– Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

– Vocales:

Un Arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

Un especialista en Patrimonio Cultural.

Un técnico de la Junta de Castilla y León.

– Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural u otro funcionario técnico de la misma.

El Jurado, a la vista de los méritos que concurren en cada una de las localidades solicitantes, realizará un informe que la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, constituida al efecto en Comisión de Valoración del Concurso, deberá tener en cuenta para emitir el Dictamen de Resolución del Concurso.

Así mismo, los Diputados de la Corporación podrán ejercer de ponentes de cualquiera de las localidades presentadas en el Concurso.

Décima. – Organo y plazo de resolución del Concurso.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial resolverá el Concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores concursos que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. – Renuncia a los premios.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar el premio concedido. En el caso de no ser posible, deberán renunciar al mismo expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión del citado premio.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de los premios.

Los beneficiarios de los premios deberán presentar, en el plazo de veinte días desde la notificación de la Resolución del Concurso, un certificado, expedido por el Secretario de cada Corporación, con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar la cuantía de las inversiones y gastos efectuados por la localidad en la realización de las actuaciones arquitectónicas, paisajísticas o de otra índole que hayan sido objeto de valoración.

Decimotercera. – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a este Concurso será de 54.000 euros. Los premios otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.451.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2009.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – La cuantía de los premios no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente Concurso.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la

interpretación de la normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfn. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al presente Concurso.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigésimo Tercera de las de ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2009

Entidad Local Ayuntamiento C.I.F.
 Domicilio social Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil
 N.º de habitantes
 Nombre del Alcalde
 Domicilio Localidad
 C.P. Teléfono fijo Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea participar en el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2009, convocado por la Diputación Provincial de Burgos.

SOLICITA:

La admisión de su localidad en el mismo, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

1. Aceptar el premio que, en su caso, se le otorgue, y de no ser posible, renunciar a él en el plazo de quince días.

2. Destinar el premio a la conservación del patrimonio urbano rural de su localidad.

DECLARA:

1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.

2. Que la Entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En, a de de 2009.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200901454/1454. – 345,00

Muestra de Arte 2009

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra de Arte 2009 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Muestra.*

La Muestra de Arte 2009 tiene como objetivo promocionar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística, y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra.

La Muestra de Arte 2009 consistirá en la selección de los proyectos artísticos que presenten los artistas o colectivos artísticos burgaleses, con el fin de ser expuestos en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2010, con un carácter de promoción y difusión artística y no comercial.

Segunda. – *Destinatarios de la Muestra.*

Podrán participar todos los artistas o colectivos de artistas que hayan nacido en Burgos o su provincia o que tengan actualmente residencia en ella.

Los colectivos artísticos deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

No podrán participar en la presente Muestra los artistas o colectivos que hayan expuesto en la Sala Consulado del Mar durante los años 2008 y 2009.

Tercera. – *Criterios de selección.*

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante el año 2010, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos.

1. El proyecto artístico presentado como exposición: Pintura, escultura, cerámica, fotografía o cualquier otra manifestación artística: Hasta 7 puntos.

2. La trayectoria artística y currículum del solicitante: Hasta 3 puntos.

Cuarta. – *Compromisos de la Diputación Provincial y de los artistas o colectivos seleccionados en el Concurso.*

1. Conforme a lo establecido en esta Convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a:

– Correr con los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Corporación.

– Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2010 y en el periodo libremente determinado por el órgano competente, tras la consulta al interesado.

2. Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a:

– Prestar su obra para ser expuesta en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar dentro de la programación del año 2010, y en el periodo libremente determinado por la Diputación Provincial, tras la consulta al interesado.

– Donar a los fondos artísticos de la Diputación Provincial una de sus obras, seleccionada de mutuo acuerdo por ambas partes.

Quinta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 4 de mayo de 2009, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentada y firmada por el artista o en su caso representante del colectivo.

b) Informe gráfico de la obra con la que se pretende participar en la Muestra (fotografías recientes y catálogos de sus últimas exposiciones, si los hubiere).

c) Currículum del artista o colectivo.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido será causa de exclusión de la solicitud cursada.

No se admitirán las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Sexta. – *Jurado de la Muestra.*

La Diputación Provincial de Burgos nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente. – El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales. – Tres especialistas en Artes Plásticas.

Secretario. – El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y estará fundamentada en la calidad artística de la obra presentada.

El Jurado trasladará su resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural para su dictamen, quien lo elevará a la Junta de Gobierno de la Entidad como órgano competente para aprobar la Programación del año 2010.

Séptima. – *Disposiciones adicionales.*

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente Concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfn. 947 258 655) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este Concurso.

Tercera. – Las presentes Bases del Concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

MUESTRA DE ARTE 2009**HOJA DE SOLICITUD**

Nombre del artista o representante del colectivo

D.N.I. Fecha y lugar de nacimiento

Domicilio N.º

Localidad C.P.

Teléfono fijo Teléfono móvil

Correo electrónico

Nombre, en su caso, del colectivo artístico

Naturaleza de la obra a exponer:

- Pintura
 Escultura
 Fotografía
 Cerámica
 Otras

SOLICITA:

Le sea concedida la Sala de Exposiciones del «Consulado del Mar», aceptando las presentes Bases, para lo que adjunta la documentación requerida.

En, a de de 2009.

(El artista o representante).

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200901455/1455. – 198,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.º autos: Demanda 8/2008.

N.º ejecución: 112/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Hicham Aaliam.

Demandado: Construcciones Viburnorte, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Hicham Aaliam contra la empresa Construcciones Viburnorte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.707,97 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad, el Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200901036/1055. – 52,00

N.º autos: Demanda 946/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L.

Demandante: D. César Antonio Jiménez Jiménez.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 946/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. César Antonio Jiménez Jiménez contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 2009.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. César Antonio Jiménez Jiménez, que comparece asistido por el Letrado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandado, Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., que no comparece. Igualmente, fue citado el Fogasa, que compareció representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. César Antonio Jiménez Jiménez contra Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.234,47 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0946-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número

1717-0000-65-0946-08 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901037/1056. – 102,00

N.º autos: Demanda 698/2008.

N.º ejecución: 6/2009.

Materia: Despido.

Demandante: D. José Vicente Frutos Martín.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Vicente Frutos Martín contra la empresa Aboratrans, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Aboratrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.568,87 euros de principal más otros 3.120 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 18.688,87 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200901029/1057. – 84,00

N.º autos: Demanda 422/2008.

N.º ejecución: 24/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Augusto Silva Rodrigues.

Demandados: Fogasa y Construcciones Tagner, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Antonio Augusto Silva Rodrigues contra la empresa Construcciones Tagner, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por 2.461,47 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más otros 492 euros calculados para intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 2.953,47 euros.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto lo mando y firmo, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de provincia, en Burgos, a 5 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200901034/1059. – 74,00

N.º autos: Demanda 15/2008.

N.º ejecución: 60/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.^a Alma María Enguita Samperio.

Demandado: Golf El Enebral de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Alma María Enguita Samperio contra la empresa Golf El Enebral de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta reso-

lución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.247,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200901026/1060. – 66,00

N.º autos: Demanda 815/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa.

Demandante: D. Diego Damas Martínez.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 815/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Diego Damas Martínez contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 2009.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Diego Damas Martínez, que comparece asistido por el Abogado D. Jorge Lara Izquierdo y de otra, como demandada, la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma. Fue citada la Dirección Provincial del Fogasa, en calidad de parte interesada, no habiendo comparecido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Diego Damas Martínez contra Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 693,31 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901023/1061. – 78,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCION SEGUNDA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. José Antonio Gutiérrez González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 14 de octubre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de noviembre de 2008, por la que se declara la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de Condiciones Comunes para todo el personal del Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el 27 de diciembre de 2006, recurso al que ha correspondido el número P.O. 944/2008.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 9 de febrero de 2009. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200900996/999. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

ADMINISTRACION 47/04 DE MEDINA DEL CAMPO

Doña Carmen Saiz Poza, Directora de la Administración de la Seguridad Social 47/04 de Medina del Campo, hace saber a los interesados que se indicarán en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92), por el que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Medina del Campo, a 19 de enero de 2009. – La Directora de la Administración, Carmen Saiz Poza.

200901164/1166. – 46,50

* * *

Interesado	C.C.C./N.A.F.	Localidad	Acto administrativo	Fecha resolución
Carlin Gheorghe Calin	16 1011226651	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Elvis Cretu	6 0X9990584M	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Ilie Neculai	6 0X9990550V	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Lucian Cretu	6 0X9987423H	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Mitica Moldoveanu	6 0X9990919H	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Nicusor Avandani	16 1011226752	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Samuel Sorica	16 1011282326	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Strugurel Bulgaru	6 0X9625955H	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Vasile Craescu	6 0X9987477A	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Vasile Sorica	16 1011282225	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008
Zabar Ionut Stoica	6 0X9990751B	Castrillo de la Vega	Incidencia R.E.T.A.	17/12/2008

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La presente notificación la practicamos a D. Alfonso Prieto Nistal, con último domicilio conocido por este centro directivo en la calle Real de Villagutiérrez.

Esta actuación la efectuamos en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común aprobada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27 de noviembre), para notificar la resolución que ha dictado esta Dirección Provincial en el expediente de la prestación de asignación económica por hijo a cargo de la persona indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declarar que D. Alfredo Prieto Nistal ha percibido indebidamente la cantidad de 72,75 euros en concepto de asignación económica por hijo a cargo, durante el periodo comprendido entre el 1/04/2007 al 30/06/2007.

El interesado puede acudir a este centro cuya dirección es c/ Trinidad, 4-6 de Burgos, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de esta notificación para tener conocimiento del contenido íntegro de este acuerdo.

Si no estuviera usted conforme con la resolución, puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días desde que reciba este documento (art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, B.O.E. del día 11).

En Burgos, a 10 de febrero de 2009. – El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

200901165/1165. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Juan Ramón Cubillo Cueva ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Relleno de tierra en parcela 128, polígono 503, en margen derecha del río Oca.

Solicitante: Juan Ramón Cubillo Cueva.

Objeto: Vertido de tierra.

Paraje: Los Prados.

Municipio: Cornudilla - Oña (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días

hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200900953/1167. – 34,00

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 5 de septiembre de 2008, se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derechos, por encontrarse sin explotar permanentemente desde hace más de tres años consecutivos, de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Purón y destinado a fuerza motriz, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), que había sido otorgado a favor de Faustino Galaireda e inscrito con el número 27.806 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de enero de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200901163/1168. – 34,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Padrones de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Padrones de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Padrones de Bureba, a 16 de febrero de 2009. – El Alcalde, Pedro María Saiz Vicario.

200901390/1410. – 34,00

Junta Vecinal de Tablada del Rudrón**Adecuación del coto de caza BU-10.840**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón, en el plazo de diez días naturales desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.840 de Tablada del Rudrón, de las fincas de las que son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, para el arrendamiento del citado coto.

Relación de propietarios. –

Apellidos	Nombre	Has.	As.	Ca.
Alonso Recio	Carmen	1	34	4
Alonso Recio	Eugenio	1	38	55
Alonso Recio	Felisa	1	49	38
Alonso Recio	Hdros. de Francisco	1	92	8
Alonso Recio	Josefa	1	42	74
Andrés Hernando	Anselmo	3	1	37
Bañuelos Bañuelos	Eustaquio		22	66
Bañuelos Bañuelos	Lucila		8	7
Bañuelos Bañuelos	Sixto		21	60
Bañuelos del Río	Marina		17	3
Bañuelos Fernández	Amparo		3	25
Bañuelos Juarros	Francisco		5	88
Bañuelos Lucio	Casimiro		11	42
Bañuelos Lucio	Marina	1	39	90
Bañuelos Recio	Alejandro	1	7	26
Bañuelos Recio	Gervasio		99	21
Bañuelos Recio	Isabel	1	18	87
Bañuelos Recio	Julio		88	66
Bañuelos Recio	Nicolasa	1	39	3
Benito Porras	Anselmo		85	29
Campillo Andrés	Autónomo	3	0	28
Campillo Andrés	Isabel	5	50	47
Campillo Bañuelos	Cayo	2	89	59
Campillo Campillo	Engracia	1	23	90
Campillo Campillo	Florentino	4	87	79
Campillo Campillo	Lucía		32	25
Campillo del Río	Antonio		14	13
Campillo Martínez	Esteban		15	8
Campillo Martínez	Lucía	3	2	46
Cañuelos Recio	Gervasio		1	98
Crespo Padilla	Begoña		53	49
Cuevas Izarra	Cástulo		58	78
Desconocido			4	0
Díaz Cuevas	Luis		45	32
Díaz Padilla	José Luis		87	7
Díaz Padilla	Pedro	1	89	0
Díaz Campillo	Aurelio		35	3
Díaz Campillo	Carmen		19	59
Díaz Campillo	Esteban		19	59
Díaz Campillo	Juan Manuel		55	50
Díaz Campillo	Piedad		19	59
Díaz Fernández	Angela	2	27	43
Díaz Fernández	Emilia		37	74
Díaz Fernández	Esteban		38	80
Díaz Fernández	Teodora		67	47
Díaz Martínez	Angel		71	44
Díaz Martínez	Aurelio	3	95	20
Díaz Martínez	Jerónimo		34	66

Apellidos	Nombre	Has.	As.	Ca.
Díaz Martínez	Salvador		54	81
Díaz Padilla	Pedro	1	26	53
Eixaguire Urquijo	Gerardo		27	30
Fernández Fernández	Antonio	4	93	97
Fernández Fernández	Cándida	1	63	26
Fernández Fernández	Cándido	4	36	25
Fernández Fernández	Catalina	1	22	85
Fernández Fernández	Constantino	1	9	47
Fernández Fernández	Felicidad	1	15	66
Fernández Fernández	Félix	1	3	37
Fernández Fernández	Ricardo	4	54	49
Fernández Fernández	Serapio		97	18
Fernández Lucio	Pablo		10	55
Fernández Lucio	Pedro		1	99
Fernández Vicario	Adelia	1	48	33
Fernández Vicario	Antonio	1	48	99
Fernández Vicario	Eugenio	1	48	99
Fernández Vicario	Jesús	6	81	10
Fernández Vicario	Olga	1	67	70
Fernández Vicario	Teresa	1	48	4
Fernández Vicario	Tomasa	1	48	4
Fica Hernando	José Manuel		9	69
Fica Hernando	M.ª Luz		9	69
Gallo Báscones	Claudio	1	39	86
García Rodríguez	Manuel		96	83
González Vicario	Emérita		74	64
González Vicario	Fermín		43	19
Hernández González	Juana		43	96
Hernández	Hdros. Antonio		6	50
Hernando Bañuelos	Ascensión	1	24	86
Hernando Bañuelos	Carmen	1	24	86
Hernando del Río	Félix	2	4	23
Hernando del Río	Pablo		23	38
Hernando del Río	Pedro	2	87	93
Hernando Díez	José Luis		22	68
Hernando Díez	Ascensión		21	12
Hernando Díez	Rosa María		28	65
Hernando Díez	Salvador		18	26
Hernando Varona	Olga	1	24	86
Huidobro de Diego	Epifanio	6	82	59
Huidobro	Hdros. Domingo		6	69
Iglesias Bañuelos	Francisco	1	27	12
Iglesias Bañuelos	Teresa		12	42
Iglesias Bañuelos	Mercedes		12	42
Juez Bañuelos	Cándido		20	15
Juez Bañuelos	Celia		20	15
Juez Bañuelos	Pilar		20	15
Lasfuentes Hernando	María Soledad		11	41
Lasfuentes Hernando	María Teresa		9	6
Laucirica Santamaría	Luis Miguel		5	88
López González	Jerónimo		7	64
López Martínez	Olga		13	90
López Martínez	Rosa		21	43
Lucio Bañuelos	Restituto		49	5
Lucio de la Iglesia	Miguel	2	3	73
Lucio Fernández	Francisco		54	72
Lucio Peña	Francisco Javier		81	75
Lucio Peña	Miguel Angel		71	46
Lucio Pérez	Purificación	3	31	8
Lucio Santamaría	Francisco		7	16
Lucio Vicario	Julián	5	94	56
Manjón Lucio	Bernabé		51	81
Manjón Lucio	Domingo		51	71
Martínez González	Antonio	2	83	17
Martínez Lucio	Juan			94
Martínez Merino	Lauro	13	64	15
Padilla Campillo	Concepción		98	20
Padilla Campillo	Regina		64	36
Padilla Campillo	Santiago		40	25
Padilla Díez	Elías		4	36

Apellidos	Nombre	Has.	As.	Ca.
Padilla Herederos	Hdros. Domingo		72	63
Padilla Lucio	Antonio		80	85
Padilla Lucio	Francisca		55	64
Padilla Lucio	Margarita		96	85
Porras Casas	Mercedes		93	74
Río del Herederos	Hdros. Teodora	2	42	23
Río Recio	Agustina		52	
Río Recio	Antonia		6	45
Río Recio	Emeterio		46	64
Río Recio	Victoriano		81	62
Río Vicario	Consuelo		44	32
Rodríguez Martínez	Víctor		30	40
Rojo Marqués	Pedro Antonio		4	69
Ruiz López	Agueda		11	57
Ruiz López	Basilisa		21	51
Ruiz López	Presentación		3	24
Terán Lucio	Dionisia		46	20
Terán Lucio	Ignacio		46	20
Terán Lucio	Julia		46	20
Varona Huidobro	Aquilino		38	40
Vicario Estébanez	M. ^a Purificación	2	29	56
Vicario Fernández	Simón	1	39	87
Vicario Herederos	Hdros. Francisco		11	11
Vicario Herederos	Hdros. Protasio	2	33	98
Vicario Lucio	Hdros. Juan	1	96	60
Vicario Lucio	Simón		29	11
Vicario Lucio	Teófilo		23	6
Vicario Lucio	Hdros. Victoriano	2	84	57
Vicario Rodrigo	M. ^a Jesús	2	21	86
Vicario Rodríguez	Agripina	1	11	20
Vicario Rodríguez	Isabel	1	10	41
	Total	121	41	36

Si hubiese algún terreno o propiedad del Organismo Provincial o Autonómico comprendido en este término municipal, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

Tablada del Rudrón, 20 de febrero de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Evelia Gil Cubillo.

200901418/1385. – 180,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2009, aprobado por resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 5 de marzo al 6 de abril de 2009, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 5 de marzo y el 5 de mayo de 2009, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondientes al ejercicio de 2009.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorros y Entidades Financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las Oficinas Municipales, se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apre-

mio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 19 de febrero de 2009. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200901398/1413. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Finalizadas las obras de «Arreglo de calles en Villanueva de Carrales y diversos tramos en otras localidades» y solicitada por la empresa adjudicataria Canteras El Cubano, S.L., devolución de la fianza que depositó, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho, exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Barrio de Bricia, 27 de enero de 2009. – El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200900720/1126. – 34,00

Ayuntamiento de Villagalijo

Don Francisco Martínez Abascal, actuando en representación de Hidroeléctrica Ezquerria, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para su adecuación a la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, para ejercer la actividad de central hidroeléctrica en el margen izquierdo del río Tirón en el paraje denominado Peña Tejada en Ezquerria, término municipal de Villagalijo (Burgos).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Villagalijo, 29 de enero de 2009. – El Alcalde, César Barriada Herbosa.

200900966/1128. – 34,00

Comunidad de Tierra de Junta de Juarros

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2008, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Salgüero de Juarros, 6 de febrero de 2009. – El Presidente, José Hernando Ortega.

200901119/1134. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Edicto de la reclamación de deuda a deudores no localizados

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), y en el artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos (ni el acto administrativo del que derivan y que se articula sobre la base del artículo 105.5 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación efectuada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre (B.O.E. del 15) que establece que los administradores que no insten ante la jurisdicción mercantil concurso de acreedores, en los casos legalmente previstos, responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acapamiento de la causa legal que obligaba a dicha solicitud de concurso. El artículo 5 en relación con el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en vigor desde el 01/09/2004, establece que se deberá solicitar la declaración de concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera conocido o debido conocer el estado de insolvencia de la sociedad, presumiendo que el deudor ha conocido su estado de insolvencia cuando, entre otras causas, se hayan producido impagos de las cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación, durante tres meses), se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94) según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), y en los artículos 62.2.a) y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), en relación con los artículos 12 y 13 del

mismo texto legal, en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado en la Cuenta de Recursos Diversos de la Tesorería General de la Seguridad Social «Caja Madrid n.º 2038/9443/07/6000019375» (consignando en el ingreso su número de DNI/CIF y que se efectúa en calidad de responsable solidario), las cuotas reclamadas:

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior;

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003.

Transcurridos los citados plazos sin que se haya justificado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en esta reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación de deuda podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículo 46.2 del también citado Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Valladolid, 16 de febrero de 2009. – La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200901442/1428. – 165,00

* * *

Administración: 90, en c/ Gamazo 5, de Valladolid.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 3, en c/ Joaquín María Jalón, 20, de Valladolid.

Rég./Sector: 0111 - Régimen General.

Nombre/Razón social	Identificador del sujeto responsable	Domicilio	C.P.	Localidad	Número de reclamación de deuda	Tipo documento origen	Importe reclamado	Periodo liquidación
Bastardo del Val, Juan Enrique	47105599839	C/ Mercado Viejo 1 2	09340	Lerma (Burgos)	47/09/010830911	Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 28-01-09	506,24 €	06/07
Bastardo del Val, Juan Enrique	47105599839	C/ Mercado Viejo 1 2	09340	Lerma (Burgos)	47/09/010831012	Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 28-01-09	504,40 €	07/07
Bastardo del Val, Juan Enrique	47105599839	C/ Mercado Viejo 1 2	09340	Lerma (Burgos)	47/09/010831214	Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 28-01-09	501,16 €	08/07
Bastardo del Val, Juan Enrique	47105599839	C/ Mercado Viejo 1 2	09340	Lerma (Burgos)	47/09/010831315	Declaración de responsabilidad solidaria de fecha 28-01-09	341,37 €	10/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECRETARIA TECNICA

Edicto del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea a 220 kV. de evacuación de energía, entre los apoyos 33 al 46, ambos excluidos, en los términos municipales de Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos y San Mamés de Burgos en la provincia de Burgos, promovido por Productor Regional de Energía Renovable 1, S.A.

Mediante resolución del Viceconsejero de Economía de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 7 de junio de 2006, se otorga autorización administrativa del parque eólico «Cogollos II» y sus instalaciones eléctricas asociadas y por Resolución de 7 de septiembre de 2007 se modifica la autorización administrativa del parque eólico «Cogollos II», de las instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica aérea de evacuación y mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2008, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se concede aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 220 kV. de evacuación de energía, entre los apoyos 33 al 46, ambos excluidos, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día y a la hora indi-

cada en el Anexo adjunto, en los Ayuntamientos de Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos y San Mamés de Burgos, según el mismo, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Productor Regional de Energía Renovable 1, S.A.

ANEXO

<i>Término municipal</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Villagonzalo Pedernales	6	486	Fernando Dátivo Martínez Antón Catastro: Adela García Antón	11 de marzo de 2009	9.00
Villagonzalo Pedernales	6	481	Hdros. de Quintín Antón (Perfecta Antón Arreba) Catastro: Román Martín Martín	11 de marzo de 2009	9.00
Villagonzalo Pedernales	506	535	Hospital de la Concepción	11 de marzo de 2009	9.00
Villalbilla de Burgos	506	5.505	Liduvina de la Fuente González Catastro: M.ª Angeles Martínez Fuente	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	506	477	Florentina Miguel Miguel	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	506	471	Valentín García de la Fuente	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	506	457	Liduvina de la Fuente González	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	506	456	Emiliano Martínez Maté	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	506	455	Gonzalo de la Fuente Alcalde	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	503	230	Hdros. de Senén Vallejo García	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	503	231	Ignacio de la Fuente Martínez	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	503	210	Hdros. de Senén Vallejo García	11 de marzo de 2009	10.00
Villalbilla de Burgos	503	207	Hipólito de la Fuente López	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	503	193	Hnos. Castrillo Martín Catastro: Félix Castrillo Martín	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	502	176	Gabriel, Tomás, Alejandro y Teresa Mariscal López Catastro: Gabriel Mariscal López	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	502	150	Blanca Flor Miguel García	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	502	152	Angel de la Fuente Martínez	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	502	151	Angel de la Fuente Pampliega	11 de marzo de 2009	11.00

<i>Término municipal</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Día</i>	<i>Hora</i>
Villalbilla de Burgos	502	128	Gabriel, Tomás, Alejandro y Teresa Mariscal López Catastro: Gabriel Mariscal López.	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	502	114	Ignacio de la Fuente Martínez	11 de marzo de 2009	11.00
Villalbilla de Burgos	3	88	Amelia Bernal Franco	11 de marzo de 2009	11.00
San Mamés de Burgos	1	129	Teófila Arroyo Díez y Milagros y Silvia de la Fuente Arroyo	11 de marzo de 2009	13.00
San Mamés de Burgos	1	128	Milagros y Silvia de la Fuente Arroyo Catastro: Hdros. de Manuel de la Fuente Gil	11 de marzo de 2009	13.00
San Mamés de Burgos	1	126	Angel Delgado Ordóñez Catastro: Ciriaco Bárcena de la Fuente	11 de marzo de 2009	13.00
San Mamés de Burgos	1	125	Hdros. de Plácido Santiago Herrera	11 de marzo de 2009	13.00
San Mamés de Burgos	1	123	Florentino Martín Martín	11 de marzo de 2009	13.00
San Mamés de Burgos	1	121	Amelia Bernal Franco	11 de marzo de 2009	13.00

Burgos, 18 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200901486/1485. – 336,00

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.768.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 20.984 de la línea Monte La Abadesa, de la subestación transformadora Rivalamora y final en el centro de transformación proyectado, de 100 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., con dos celdas de línea y dos de protección (2L + 2P).

– Red de baja tensión asociada, 1 línea para alimentar los suministros existentes del centro de transformación Vertedero Basu-

ras, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección.

– Eliminación de dos apoyos, 87 m. de línea y el centro de transformación Vertedero Basuras (100103590) de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., para alimentación desde el centro de transformación proyectado a la línea subterránea y centro de transformación propiedad de Contenedores Iglecar, en Cortes (Burgos).

Presupuesto: 45.900,00 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de febrero de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200901426/1473. – 128,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 139/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L.

Procurador: D. José Carlos Arranz Cabestrero.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Juez, D.^a Marian Sánchez Calvo. – En Aranda de Duero, a 20 de febrero de 2009.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador D. José Carlos Arranz Cabestrero se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta de la finca: «Rústica, tierra de regadío, en el término de Aranda de Duero, al pago de Vallejuelo o Valdecarros, con una superficie de diez áreas y veinte centiáreas, según título, catastrada con una superficie de diecisiete áreas y veinticinco centiáreas, y según

medición realizada, nueve áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte con Dionisio Gayubo Gil (parcela 250), hoy Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L.; sur, con Antonio García García (parcela 247), hoy Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., y con Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L. (parcela 248); este, con la Autovía A-1, y oeste, con Cable Traductor, S.L. (parcela 253), hoy Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L. Es la parcela 249, del polígono 5, con referencia catastral 09018A005002490000TW. Es la finca registral 16.710, inscrita al tomo 1.153, folio 240, libro 147 del Ayuntamiento de Aranda de Duero», en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos desconocidos de D. Dionisio Gayubo Gil, como titular registral; a D. Jesús Gayubo Rojo, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, de Aranda de Duero, D. Carlos Gayubo Rojo, con domicilio en Tordesillas (Valladolid), c/ Vista Alegre, número 8 y a D. Fernando Gayubo Rojo, con domicilio en Aranda de Duero,

c/ Ruperta Baraya, número 4, como personas de quien procede la finca; y a los herederos desconocidos de D. Dionisio Gil Gayubo, como persona a cuyo nombre está catastrada la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos comprensivos de los requisitos y apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, la Juez. – Doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a herederos desconocidos de D. Dionisio Gil Gayubo, herederos desconocidos de D. Dionisio Gil Gayubo, y a personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expide la presente en Aranda de Duero, a 20 de febrero de 2009. – El Secretario (ilegible).

200901501/1484. – 264,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 929/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Juan Carlos Rueda Rico.

Demandados: José Angel Torrijos Palacín, Jesús Torrijos Palacín, Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Palacín, S.C.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 929/2008 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de D. Juan Carlos Rueda Rico contra la empresa Construcciones Palacín, S.C., D. José Angel Torrijos Palacín, D. Jesús Torrijos Palacín y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Acta. –

En Burgos, a 5 de febrero de 2009.

Ante la Ilma. Sra. Magistrado de este Juzgado de lo Social número dos, D.ª María Jesús Martín Álvarez con asistencia de mí, la Secretario Judicial D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Comparecen:

Como demandante: D. Juan Carlos Rueda Rico, por sí mismo, con D.N.I. número 13.127.903-D, asistido del Letrado D. Guillermo Plaza Escribano.

Como demandados:

Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Construcciones Palacín, S.C., no comparece, pese a estar citada por el «Boletín Oficial» de la provincia.

José Angel Torrijos Palacín y Jesús Torrijos Palacín, no comparecen, ni constan estar citados en autos.

S.S.ª la Ilustrísima a la vista de que no se ha podido citar a los codemandados: José Angel Torrijos Palacín y Jesús Torrijos

Palacín, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados para el día de hoy y se señalan nuevamente para el próximo día 17 de marzo de 2009 a las 10.30 horas de la mañana en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes comparecientes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.ª Ilustrísima, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a los codeemandados D. José Angel Torrijos Palacín y D. Jesús Torrijos Palacín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200901487/1472. – 212,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 150/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Dominica Beatriz Moneo Serrano.

Demandados: Ecoprolin, S.L.U. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Dominica Beatriz Moneo Serrano contra Ecoprolin, S.L.U. y el Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 150/2009 se ha acordado citar a Ecoprolin, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2009, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ecoprolin, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 19 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200901409/1415. – 100,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

Exposición pública de padrones fiscales

Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 19 de febrero de 2009, se ha acordado aprobar los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción

mecánica, tasa por entrada de vehículos y reserva de la vía pública y tasa por servicios de inspección sanitaria de la población canina del ejercicio 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citados padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 19 de febrero de 2009. – La Concejala de Hacienda, Laura Torres Tudanca.

200901427/1417. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1/09 de las Normas Urbanísticas Municipales de Gumiel de Izán (Burgos), promovida por D. Julián Molero Calvo en c/ Camino La Virgen (antigua parcela n.º 175 del polígono 13) consistente en incluir resto de parcela en suelo urbano y catalogar toda la parcela como zona «B» Residencial Ensanche, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2009, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la última publicación oficial exigida.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcciones o instalaciones de nueva planta, ampliación, demolición o cambio de uso de las mismas, en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico vigente hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y como máximo durante dos años.

En Gumiel de Izán, a 12 de febrero de 2009. – El Alcalde, Pablo M.ª Cabrerizo Geijo.

200901175/1418. – 68,00

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 10 de febrero de 2009, el proyecto técnico de la obra de renovación parcial de la red de distribución de agua en Olmillos de Muñó, por importe de 32.110,96 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García, se expone al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Olmillos de Muñó, a 20 de febrero de 2009. – El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200901443/1421. – 68,00

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Por D. Francisco Javier González Molero, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ejercer la actividad apícola (20 colmenas) en polígono 506, parcela n.º 5.092 de este término municipal de Bañuelos de Bureba (Burgos).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bañuelos de Bureba, 13 de febrero de 2009. – El Alcalde, Antonio Rojas López.

200901236/1419. – 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D.ª Zulema Gaitero Arroyo, licencia de actividad para la instalación de colmenas en polígono 504, parcela 5.059, término municipal de Sotillo de la Ribera, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por espacio de veinte días el citado proyecto, para que cualquier interesado que se considere afectado por la actividad, pueda consultar en las oficinas municipales, durante dicho plazo, el expediente o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

En Sotillo de la Ribera, a 13 de febrero de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200901245/1420. – 68,00

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2009, el proyecto y la primera separata de la obra número 33/0/09 del Plan Fondo de Cooperación Local para 2009, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan José Oca Sanz, correspondiente a la renovación del alumbrado público en esta localidad por un importe de setenta y nueve mil novecientos treinta y seis con trece euros (79.936,13 euros) y treinta y cuatro mil quinientos cuarenta con diecinueve euros (34.540,19 euros) respectivamente.

Referido proyecto y primera separata quedan expuestos al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de presentar las oportunas reclamaciones.

En Palazuelos de la Sierra, a 22 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan José Díez Ausín.

200901447/1422. – 68,00

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de Palacios de Riopisuerga, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2009, se procede a la aprobación del proyecto de la obra de pavimentación de las calles Traseras y El Arco, elaborado por el Arquitecto D. Angel Gil García, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 28.600,00 euros, cuyas obras están incluidas dentro del Plan Fondo de Cooperación Local 2009 de la Diputación Provincial.

El citado proyecto se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

En Palacios de Riopisuerga, a 23 de febrero de 2009. – El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

200901469/1423. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Licitación por procedimiento abierto del proyecto de reforma de edificio para Residencia de la Tercera Edad

Aprobado en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 16 de febrero de 2009, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación por procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan:

I. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Montija.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Reforma de edificio para Residencia de la Tercera Edad en Merindad de Montija.

b) Lugar de ejecución: Villasante de Montija.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

III. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios, económico, solvencia y plazo.

IV. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado: 133.199,13 euros.

b) IVA: 21.311,86 euros.

c) Importe total: 154.310,99 euros.

V. – *Garantía provisional: 2%.*

VI. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Merindad de Montija - Villasante de Montija, Secretaría.

VII. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo C, categoría C.

VIII. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan veintiséis días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta las 14 horas, o hasta el día siguiente si fuere festivo.

b) Documentación a presentar: La reseñada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Merindad de Montija.

IX. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Merindad de Montija.

En Merindad de Montija, a 17 de febrero de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200901428/1427. – 160,00

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido el día 11 de febrero de 2009, por unanimidad acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general de ingresos y gastos, correspondiente al año 2009.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pardilla, 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Valentín Abad García.

200901429/1426. – 68,00

Ayuntamiento de Villoruebo

Aprobado por este Ayuntamiento de Villoruebo en sesión de fecha 21 de febrero de 2009, el proyecto de mejora de alumbrado público en el casco urbano en Villoruebo, Quintanilla Cabrera y Mazueco, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Felipe Gil González, cuyo presupuesto base de licitación es de 99.249,58 euros, en el que se incluye la separata de la primera fase por importe de 47.852,71 euros, que se incluye en el Fondo de Cooperación Local de 2009.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Villoruebo, a 21 de febrero de 2009. – El Alcalde, José Luis Cubillo Moreno.

200901424/1424. – 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 80.000,00 euros y el estado de ingresos a 80.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Torre, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Esteban Marina Revilla.

200901430/1425. – 68,00

Junta Vecinal de Dobro

Se ha aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de febrero de 2009, el proyecto de pavimentación de diversas calles, por importe de 50.000,00 euros, redactado por el Sr. Arquitecto D. Cristóbal González González.

Dicho documento se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Dobro, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Juan Mariano Alonso Huidobro.

200901378/1389. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por medio del presente anuncio se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y en horario de 11 a 14 horas, durante quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, el proyecto denominado «Ampliación de la red de saneamiento de aguas: Emisario en Quintanilla del Agua (Burgos)», de este municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, de la empresa Tiepsa, visado el 13 de febrero de 2009, con un presupuesto base de licitación de 90.600,01 euros.

Dicho proyecto corresponde a la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, con el número 31/0.

Durante dicho plazo el citado documento técnico podrá ser consultado al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones y/o reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200901381/1381. – 68,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2009, se expone al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad y en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y con el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el citado órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, a 20 de febrero de 2009. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200901382/1382. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003 General Tributaria.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Exp. municipal: 82/09.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2009.

Cuantía: 38.524,32 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hechos efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde, José I. Castresana Alonso de Prado.

200901474/1474. – 68,00

Ayuntamiento de Isar

Anuncio de licitación

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el arrendamiento del bien patrimonial Centro de Turismo Rural con derecho a vivienda mediante concurso, se somete a trámite de exposición pública por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

1. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del Centro de Turismo Rural con derecho a vivienda.

2. – *Duración del contrato:* 5 años.

3. – *Tipo de licitación:* El contenido en el pliego.

4. – *Forma de adjudicación:* Concurso.

5. – *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Isar, de 9 a 14 horas, o por correo en los términos previstos en la Ley, durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Apertura de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Isar, a las 11 horas del martes inmediato siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Modelo de proposición:* El recogido en el pliego de cláusulas.

En Isar, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde, David García Tobar.

200901498/1478. – 80,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2009, el proyecto de «Dotación infraestructura soporte de telecomunicaciones, 2.ª fase», redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones don Carlos M. Cuadrado Mañueco por un importe de 102.435,73 euros, se expone al público por espacio de veinte días en las oficinas de esta Entidad, sitas en Cornejo, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan.

En Merindad de Sotocueva, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

200901473/1477. – 68,00

Ayuntamiento de Villadiego

Exposición pública de los siguientes proyectos:

1. – Proyecto técnico de la obra de reparación de Casa Consistorial en Castromorca, Junta Administrativa perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, obra 4/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

2. – Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Palazuelos de Villadiego, Junta Administrativa perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, obra 163/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

3. – Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Tapia, Junta Administrativa perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, obra 185/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

4. – Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Villahizán de Treviño, Junta Administrativa perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, obra 199/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

5. – Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Villate, Junta Administrativa perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, obra 209/0 incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2009, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

6. – Proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles en Villadiego, obra 62/0 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, con un presupuesto total de ciento cuarenta y seis mil euros (146.000,00 euros).

Todos los referidos proyectos han sido redactados por el señor Arquitecto don Ismael Ruiz Martínez y se someten a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villadiego, durante el horario de oficina, a los efectos de realizar las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Trascurrido dicho plazo los mismos se elevarán a su aprobación por el Pleno Municipal.

Villadiego, a 19 de febrero de 2009. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200901476/1476. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009, acordó aprobar el proyecto de la obra «Acondicionamiento del vial entre la carretera BU-621 y Renedo por Quintanas de Valdelucio», redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, con un presupuesto de 120.000 euros y que se encuentra incluido en el Plan Especial de Carreteras número 6/2008 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En Valle de Valdelucio, a 18 de febrero de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200901475/1475. – 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el presupuesto general para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Gadea de Alfoz, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200901479/1479. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser examinados por los interesados durante el plazo indicado.

1. Doña Begoña Rodríguez Souto ha solicitado licencia de actividad para apertura de pensión en calle Bajo la Iglesia, 6 y 8.

2. Don Fernando Fernández Abascal ha solicitado licencia ambiental para 12 vacas y 3 yeguas en polígono 29, parcelas 91 y 92.

En Espinosa de los Monteros, a 19 de febrero de 2009. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200901408/1506. – 68,00

Junta Vecinal de Cernégula

La Junta Vecinal de Cernégula, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2009, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación del proyecto básico y de ejecución de «Nuevo depósito de abastecimiento de agua en la localidad de Cernégula», redactado por los Arquitectos D. Luis Sanz Salinero y D. Carlos Javier Pampliega García, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, que asciende al importe de sesenta y nueve mil novecientos sesenta euros con nueve céntimos (69.960,09 euros).

El proyecto se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Cernégula.

En Cernégula, a 20 de febrero de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Eloy García Melgosa.

200901523/1518. – 68,00